

Investigación Jurídica Aplicada

Tel: +5411 4349 0491

Av Alicia Moreau de Justo 1400, PB (C1107AFB) Buenos Aires



Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica

Convocatoria 2022-2024

Convocatoria: del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

Formulario de postulación de proyectos

1. Título del proyecto

Justicia y problemas jurídicos en la literatura universal.

2. Resumen (hasta de 300 palabras)

En la anterior convocatoria del programa IUS, presentamos el proyecto de investigación “Principales problemas de justicia y su solución en la literatura universal”. Nuestra hipótesis fue entonces que, más allá de teorías y especulaciones filosófico-jurídicas, los principios del derecho natural se han impuesto y se imponen en la experiencia común de la humanidad que se expresa a través de la literatura. La consiguiente investigación arrojó un resultado muy favorable a través del análisis de 18 obras de la literatura universal.

Nuestro propósito es continuar la misma línea de investigación y, a la vez, ampliar su objeto. En esta oportunidad, a las cuestiones vinculadas con la justicia en sentido estricto agregaremos las correspondientes a las partes potenciales de la justicia¹ (específicamente las llamadas virtudes sociales), vale decir, la piedad filial, el patriotismo, la observancia, la gratitud, la veracidad, la afabilidad y la liberalidad, y también, las relativas a diversos problemas jurídicos que han tenido un tratamiento relevante en materia literaria.

El método que seguiremos será el que creemos corresponde a una investigación que sea respetuosa de la obra literaria y, a la vez, permita un análisis filosófico jurídico riguroso: una vez seleccionada una obra, partimos de la experiencia literaria. Esto es, del encuentro directo y personal con una historia y los personajes que la encarnan, sus múltiples vicisitudes, sus diálogos y sus silencios, su grandeza, su miseria, su ambigüedad. Y el final que cierra la obra y la convierte en un cosmos único y cerrado. En esta experiencia van surgiendo, de muy diversos modos, los problemas que en particular nos interesan, a veces con un desarrollo pleno pero otras con desarrollos parciales, dubitativos, inacabados. Así surge la materia que sometemos a un análisis filosófico jurídico a partir de una filosofía realista y desde el enfoque propio del derecho natural.

3. Palabras clave (5)

#1 justicia

#2 derecho natural

#3 filosofía del derecho

#4 derecho y literatura

#5

4. Dirección del Proyecto - Grupo Responsable (adjuntar CV)

4.1.

¹ Tomás de Aquino. Suma teológica. II-II, c.80, art. único.

Nombre y Apellido: Siro M. A. De Martini

E-mail: sirodemartini@gmail.com

Teléfono: 1150431371

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: Profesor titular

Máximo título académico obtenido: Doctor

4.2.

Nombre y Apellido: Félix Adolfo Lamas h.

E-mail: felixlamasjr@gmail.com

Teléfono: 1165615264

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: Profesor titular

Máximo título académico obtenido: Doctor

5. Grupo colaborador

5.1. Colaboradores internos (Adjuntar CV de todos, con excepción de los alumnos)

Apellido	Nombre	Carácter	E-Mail	Teléfono	Máximo título académico
Abboud	Facundo	Profesor UCA	facundomaruan@gmail.com	+54 9 11 3242-2087	Abogado
Barnech Cuervo	María Cecilia	Doctoranda	Mbarnech@hotmail.com	+598 99631555	Magister
Catellani	Juan Cruz	Alumno de grado	Juan_catellani@outlook.com	5491160139391	Bachiller
Federik	Guillermina	Profesora UCA	guillerminafederik@uca.edu.ar	15-6170-2956	Abogada
Guinle Bloise	Manuel Ignacio	Alumno de grado	manuel.guinle@gmail.com	5491164621448	Bachiller
Imperiale	Julia Inés	Alumna de grado	julia.imperiale@gmail.com	2920205607	Bachiller
Keen	Juan Ignacio	Alumno de grado	juankeen@uca.edu.ar	2994092386	Bachiller
Messore	Matías	Alumno de	matiasmess2000@gmail.co	54 9 11	Bachiller

	Nicolás	grado	m	36664161	
Moreyra	Pilar	Alumna de grado	pimo@marval.com	1169246314	Bachiller
Morfú	Leandro Juan Claudio	Doctorando UCA	leandromorfu@ufasta.edu.ar	2235764310	Abogado
Ocantos Bernárdez	Juana	Profesora UCA	juana.ocantos@gmail.com	1133335797	Abogada
Pueyrredón	Juan Marcos	Profesor UCA	jmarcospuey5@gmail.com	1163026977	Abogado
Rogora	Estefanía	Profesora UCA	estefania_rogora@uca.edu.ar	1555617696	Abogada
Szoke Urquiza	Iván	Profesor UCA	iszokeurquiza@gmail.com	1165012926	Maestría Dcho. Penal
Tomassi	Candela	Graduada UCA	candelatommasi@uca.edu.ar	5493489570748	Abogada
Trigona	Valentina	Alumna de grado	valentinatrigona@hotmail.com	549116303-8744	Bachiller
Traverso	Lucía María	Profesora UCA	luciatraverso@uca.edu.ar	1134071605	Abogada

5.2. Colaboradores externos (adjuntar CV)

Apellido	Nombre	Carácter	Universidad	Máximo título académico	E-Mail	Teléfono

6. Relevancia, oportunidad del tema a investigar y encuadre con las líneas de investigación de la Facultad (hasta 1000 palabras)

6.1. Relevancia

La formalidad del objeto de investigación es filosófica jurídica y la mayor relevancia del tema a investigar deriva de su dimensión axiológica y su denotación en una de las máximas expresiones artísticas del ser humano. En efecto, el asunto a investigar no es otro que la

fuerza de validez del derecho y, por lo tanto, de todo el orden jurídico y su patencia en la obra literaria clásica.

Así, en el pensamiento filosófico, se pueden dividir en tres las fuentes de validez del derecho, según las diferentes escuelas que hoy continúan vigentes. Una corriente es la del pactismo -y sus variantes positivistas-, que sostiene que la fuente de validez del derecho es un pacto político y su expresión es la norma puesta por quien gobierna. Otros pensadores indican que la fuente de validez del derecho es algún tipo de consenso social (consensualistas y sus variantes sociológicas). La tercera posición es la que se suele denominar realismo jurídico, que sostiene que la fuente de validez del derecho es la ley natural, participación de la ley Eterna. Esta corriente, a la que adscribimos directores e investigadores de este proyecto, sin despreciar ni la concordia unitiva de las ciudades ni los consensos posteriores de los ciudadanos funda el derecho en la naturaleza humana, en la realidad de la persona y su conducta.

Ahora bien, de las tres posibles fuentes de validez del derecho, conforme puede cotejarse en la literatura perenne², la que no genera injusticia insoportable, confusión, caos y guerra es la solución realista. Conforme hemos comenzado a comprobar en la primera investigación³ y pretendemos continuar en la que hoy presentamos⁴, la injusticia, la falta de paz social, la ausencia de armonía y claridad normativa suelen venir de normas impuestas por un gobernante o una mayoría que no tienen en cuenta la naturaleza moral, social y racional del ser humano; que no fundan el derecho en la realidad sino en intereses coyunturales de un gobernante o de un grupo de personas.

Así, el verdadero orden jurídico, el que incluye al orden social y conduce al hombre a sus fines propios y comunes, es el que hace florecer no sólo la paz y la justicia sino también la piedad filial, el patriotismo, la observancia, la gratitud, la veracidad, la afabilidad y la liberalidad.

Dicho en otras palabras, la sociedad ordenada hacia la ley Eterna y la ley natural es la que posibilita el desarrollo de las virtudes personales, sociales y políticas. Por el contrario, la sociedad alineada en ficciones o intereses pasajeros padecerá las órdenes coactivas, que llamarán leyes y serán un escollo para la consecución de los verdaderos fines propios y comunes de sus miembros.

6.2. Oportunidad

Consideramos que la relevancia del tema y la magnitud de la tarea de comprobación le dan la cualidad de oportuno que requiere una investigación de estas características.

Además, el pleno florecimiento de las cátedras de Derecho y Literatura y de investigaciones que relacionan ambas temáticas tanto en Estados Unidos como en Europa y Latinoamérica imponen la necesidad de una visión realista del problema que confronte las miradas transversales de las escuelas que hoy prevalecen.

² La que subsiste a épocas y modas y que es llamada clásica por ej.

³ Cfr. Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica. Derecho y Literatura. Informe final de proyecto. 6.2. Hipótesis verificadas.

⁴ Véase punto 8.2 y ss.

Por otro lado, este momento histórico universitario se presenta como particularmente propicio para la interdisciplina y la articulación de diferentes tipos de saberes⁵, como los que nos convocan, siempre “en el diálogo sobre las grandes cuestiones de la justicia, la dignidad de la persona humana y el bien común...”⁶.

6.3. Encuadre dentro de las líneas de investigación de la Facultad

El presente proyecto se encuadra dentro de la siguiente línea de investigación: “Fundamentación, interpretación y argumentación en el derecho a la luz de la escuela de derecho natural” y se relaciona con las líneas de investigación de Derechos Humanos, principios y fundamentos del derecho penal y con todas las líneas cuyo abordaje formal sea la filosofía del derecho⁷.

7. Estado de la cuestión a investigar (hasta 2000 palabras)

Como hemos expuesto en la rendición de la investigación precedente⁸, las visiones de mayor auge en la actualidad sobre la relación entre derecho y literatura se suelen reducir en las siguientes locuciones: el derecho en la literatura; el derecho como literatura y el derecho de la literatura.

La primera -que subsiste en la actualidad- es la que dio inicio al movimiento “derecho y literatura” y surgió de la Universidad de Chicago con la obra “The legal imagination” de James Boyd White. Nació como un intento de respuesta a las consecuencias del positivismo jurídico y al auge del análisis económico del derecho (encarnado, en Chicago, en Richard Posner). Su objetivo central, en sus inicios (especialmente a partir de la continuadora Marta Nussbaum) fue la incorporación de la humanización del abogado a través de “razonamiento moral” que incorpore la empatía, la valentía, la imaginación y la generosidad (y cualquier otro valor que sea considerado como esencial en una época determinada) como valores esenciales del que razona para buscar o aplicar derecho.

Dicho de otro modo, usa la literatura con carácter instrumental para la formación ética (concretamente, Nussbaum se inspira en la “Teoría del sentimiento moral” de Adam Smith) y estética del jurista y para la exposición de realidades que suelen serle ajenas, como la “visibilización” de “otredades”, que incluyen, por ejemplo, “colectivos” étnicos o “de género diverso”.

Además, este tipo de mediatización utilitaria, que se reduce a la búsqueda del derecho en la literatura, también es utilizado por concepciones jurídicas diametralmente opuestas, como la llamada “iusnaturalista”. Así, desde que los juristas han empezado a escribir sus ideas hasta hoy se han utilizado como ejemplo, alegoría de inicio o generadora, diferentes obras literarias (vgr. Antígona o el Mercader de Venecia).

⁵ Cfr. UCA. Documento marco para la investigación jurídica. Texto original aprobado en Acta CS N° 1017/14 Reforma aprobada por Consejo Directivo 6 de Agosto de 2018 y por Acta del CS 1061 del 23/11/2018 y reforma aprobada por Consejo Directivo el 14 de diciembre de 2021, punto 2.2.4.

⁶ Idem. Punto 3.

⁷ Cfr. Programa lus - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica Convocatoria 2022-2024, págs. 3 y 4.

⁸ Cfr. Programa lus - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica. Derecho y Literatura. Informe final de proyecto.

Por otro lado, se habla del derecho “de la literatura” en los libros sobre la materia, haciendo alusión a la regulación normativa de las obras literarias (como propiedad intelectual, derechos de autor, etc.), y a cuestiones similares que resultan extrañas al objeto del presente informe.

En último lugar, una tendencia que tiene mucho peso en la actualidad es la visión del derecho “como literatura” (este tipo de escuela es fácilmente identificable porque en lugar de hablar de “Literatura” suelen hablar de “lenguaje”), que estudia las producciones jurídicas como creaciones literarias o, dicho de otra forma, intenta imponer los cánones de lenguaje literarios para la creación jurídica. Las aplicaciones actuales de las modernas teorías de la argumentación (de las que pueden señalarse como hitos a Hart, Habermas, Rawls y Alexy) se dicen adscriptas a esta corriente.

Frente a lo anterior, se yergue nuestra investigación 2019-2021⁹, que dio un fruto de dieciocho (18) artículos de investigación sobre la misma materia pero desde nuestra particular visión, que fuera explicitada en los títulos anteriores.

8. Objetivos e hipótesis de la investigación (hasta 1500 palabras)

8.1.- Objetivo general

Demostrar la existencia de una concepción común y consistente del derecho natural, la justicia y las virtudes sociales mediante un abordaje sistemático de obras literarias clásicas de distintas épocas y contextos culturales.

8.2. Hipótesis principal

Dado que

a.- la literatura tiene por objeto la creación de relatos posibles y verosímiles¹⁰, donde se establece una realidad figurada que es consecuencia del obrar humano (tropos).

Y que, por lo tanto,

b- aquellas obras que incluyan problemas concretos relacionados con la norma, la justicia y sus partes potenciales, establecerán consecuencias sociales concretas de conductas humanas verosímiles (topos).

Entendemos que

c- podemos abordar la obra literaria (tropos) para ver los problemas jurídicos concretos (topoi) que aparecen cuando no se respeta la ley natural (derivada de la ley Eterna) como fuente de validez normativa y como ordenadora del ciudadano hacia sus fines propios y comunes.

8.3. Hipótesis secundarias

⁹ Idem nota anterior.

¹⁰ Al menos la clásica o que responde a la matriz de la Poética aristotélica.

8.3.1. La injusticia es insufrible en la práctica, especialmente cuando atenta contra los fines propios del ser humano o cuando es generalizada y sostenida en el tiempo.

8.3.2. La ley arbitraria es insoportable en la práctica, especialmente cuando su arbitrariedad es manifiesta y atenta contra derechos naturales del ciudadano.

8.3.3. Existe una necesaria vinculación entre lo justo con el orden físico, social y moral.

8.3.4. La concepción de la ley como voluntad del gobernante y de la justicia como pacto temporal conducen, inevitablemente a abusos de poder, inequidad e injusticia.

8.3.5. El consenso como fuente de validez del ordenamiento jurídico produce resultados dañosos para la sociedad y sus miembros, especialmente para los más débiles.

8.3.6. El orden jurídico justo permite el florecimiento de las virtudes sociales de los ciudadanos.

9. Metodología y plan de trabajo (hasta 500 palabras)

9.1. Método

Utilizaremos una de las formas del método inductivo, la “epagogé” aristotélica, para arribar a los problemas generales desde las situaciones sociales concretas planteadas en cada obra a investigar.

9.2. Plan

- 1) Reuniones en grupo y selección de al menos quince obras de la literatura universal en las que se traten los tópicos individualizados en los títulos anteriores.
- 2) Lectura individual de las obras elegidas.
- 3) Asignación de una o más obras a cada miembro del grupo.
- 4) Exposición del problema central de cada obra en grupo.
- 5) Búsqueda del estado de la cuestión del problema en forma individual. Lectura de crítica literaria y jurídica que verse sobre los autores, obras o problemas escogidos.
- 6) Puesta en común del estado de la cuestión en aula socrática (con lectura y comentarios de lo escrito por cada miembro) para desarrollar dialécticamente los problemas.
- 7) Elaboración de al menos quince artículos, cada uno será realizado por un miembro del equipo y tocará sólo un tema en particular de la obra elegida.
- 8) Exposición dialéctica de cada uno de los artículos en común. Publicación.
- 9) Verificación de los problemas de cada obra, del estado de la cuestión, verificación de las hipótesis y plan de redacción final.
- 10) Redacción de cada capítulo en forma individual y puesta en común de cada uno. Discusión. Correcciones.
- 11) Redacción final

10. Producción científica y resultados esperados (hasta 500 palabras)

Iniciamos este trabajo de investigación con el objetivo de que la comunicación y difusión de lo estudiado sea plasmado en:

- a) Publicación de al menos quince artículos de doctrina en revistas jurídicas de prestigio. Especialmente, se pretenderá publicar en *Prudentia iuris*, *Revista Jurídica Austral*, *Revista Chilena de Derecho*, *Revista jurídica IURA* (Perú), *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay*, *Revista OMNIA* de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCASAL, *Revista Dikaion*, *Revista Cruz del Sur* (publicación electrónica de humanidades con referato internacional), *El Derecho*, *Biblioteca Digital de la Pontificia Universidad Católica Argentina*.
- b) Exposiciones en conferencias y jornadas a cargo de los directores o colaboradores del Proyecto.

11. Bibliografía (hasta 30 publicaciones)

1. Barret, E. B. *Little Dorrit and the Disease of Modern Life, Nineteenth-Century Fiction*, Vol. 25, No. 2 (Sep, 1970).
2. Basset, U. C. (2014). *La literatura jurídica como praxis moral [en línea]*, *Prudentia iuris*, 78.
3. Borges, J. L. (2019). *El libro de arena*. Sudamericana.
4. Brook, Peter (2013). *The Quality of Mercy. Reflections on Shakespeare*. Nick Hern Books.
5. Castellani, L., (1965). *El nuevo gobierno de Sancho*. Ediciones Theoria.
6. Cervantes, M. (2015). *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Aegitas
7. Chesterton, G. K. (2010). *El Hombre Que Fue Jueves*. Fondo de Cultura Económica.
8. Cormack, Bradin, Nussbaum, Martha, Strier, Richard (2013). *Shakespeare and the law*. University of Chicago Press.
9. De Amicis, E. (2000). *Corazón* (Vol. 8). Edaf.
10. Dickens, C. (2012). *Little Dorrit*. Kindle Ed. Amazon.
11. Dostoievski, F. M. (1973). *Los hermanos Karamazov*. Ed. Vergara
12. Eurípides. (2018). *Medea*. Verbum.
13. Fraser, N. "Sobre la Justicia: lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro" <https://newleftreview.es/issues/74/articles/nancy-fraser-sobre-la-justicia.pdf>
14. Garland-Thomson, R. "Eugenic World Building and Disability: The Strange World of Kazuo Ishiguro's *Never Let Me Go*" *Revista Med Humanit* 38, 133–145 (2017). <https://doi.org/10.1007/s10912-015-9368-y>

15. Giardinelli, M. (1985). Qué solos se quedan los muertos. Editorial Sudamericana.
16. Gómez García, I. "Nunca me abandones". El precio de las donaciones"
http://www.ub.edu/fildt/revista/RByD23_cine.htm
17. Hemingway, E. (2011). El viejo y el mar. Vintage Español.
18. Hernández, J. (2001). El gaucho Martín Fierro. La vuelta de Martín Fierro. Mestas Ediciones.
19. Hesíodo (2021). Obras y fragmentos. Gredos.
21. Kafka, F. (2006). El proceso. Ediciones Colihue SRL.
22. Knight, M. (2021) Natural Theology and the Revelation of Little Dorrit, Literature Interpretation Theory, 32:1, 10-23, DOI: 10.1080/10436928.2021.1868250
23. Lee, H. (2022). Matar a un ruiseñor. HarperCollins Mexico.
24. Posner, Richard A. (2009). Law & Literature. 3rd Edition. Harvard University Press.
25. Saint-Exupéry, A. D. (1983). Carta a un rehén. Buenos Aires: Salamandra.
26. Shakespeare, W. (2010). La Tempestad. Editorial Austral, Barcelona,
Trad. Ángel-Luis Pujante.
27. Twain, M. (1958). El Príncipe y el Mendigo, El. Libresa.
28. Unamuno, M. (2016). Niebla. Zig-Zag.
29. Wast, H. (2001). Autobiografía del hijito que no nació. Folia Universitaria.
30. Wilde, O. (1917). El príncipe feliz y otros cuentos; La casa de las granadas. Minerva.

12. Observaciones adicionales (hasta 300 palabras)